

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., mayo dos(2) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

**TENER** como apoderado judicial del demandado: **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** a **MAURICIO ROA PINZÓN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.513.792 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 178.838 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder otorgado y obrante en documento 04 del expediente digital.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por el demandado: **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

**Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos, así mismo deben contar todos con los medios tecnológicos que aseguren su participación y las de los testigos en las audiencias virtuales.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

JUEZ

A.A.

Juez

a.a.

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5043755226338955dc06e20c0e62bb9f456ae4401d2678b0c0f0158770820d8**  
Documento generado en 02/05/2022 03:49:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**